



RESOLUCIÓN DE 24 DE FEBRERO DE 2025 DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE CONCEDEN BECAS DE COLABORACIÓN DE FORMACIÓN DE LA UPM DE ESTUDIANTES EN LAS SUBDIRECCIONES/VICEDECANATO/VACANTES DE LA CONVOCATORIA ANTERIOR, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025

Por Resolución de 31 de enero de 2025 del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid se convocaron becas de colaboración de formación de la UPM en Subdirecciones y Vicedecanato que resultaron vacantes en la convocatoria ordinaria de 7 de noviembre de 2024, para el curso 2024-2025

Reunida de forma telemática la Permanente de la Comisión de Selección para las Becas-Colaboración UPM el día 24 de febrero de 2025, una vez examinadas las propuestas de concesión de las becas de las subcomisiones de valoración de becas de los centros, se acuerda la publicación de la propuesta de concesión definitiva y elevarla al Rector para su Resolución, según lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria.

En su virtud el Rector

RESUELVE:

1. Conceder las becas de colaboración de formación de la UPM a los/as estudiantes que figuran como beneficiarios/as en el Anexo I.
2. El/la estudiante beneficiario/a de una beca de colaboración de formación de la UPM recibirá un correo electrónico donde se le informará del procedimiento a seguir, la documentación a aportar y los plazos para aceptar la beca. Transcurrido el plazo, sin que el/la estudiante haya presentado esta documentación, se entenderá que renuncia a la beca.
3. Al estudiante que haya aceptado la beca se le facilitará una credencial de becario/a.
4. El/la tutor/a de la beca de colaboración enviará a la Sección de Extensión Universitaria del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria la certificación acreditativa del inicio y de la finalización de la beca.

5. El/la estudiante, una vez terminada la colaboración, enviará a la Sección de Extensión Universitaria un informe final de las actividades realizadas.
6. Las becas de colaboración de formación de la UPM tendrán una duración de 275 horas.
7. El/la estudiante beneficiario/a de esta beca tendrá que cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Convocatoria de Becas de Colaboración de Formación de la UPM, publicada por Resolución de 31 de enero de 2025.
8. La dotación total de las becas de colaboración de formación es de 1.776 euros, importe al que se le descontarán las cantidades que por normativa sean aplicables.
9. El abono de la beca se realizará por mensualidades vencidas una vez presentada la documentación y realizado el procedimiento indicado en el punto 2 de esta resolución. En los pagos se efectuará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la cotización a la Seguridad Social.
10. Toda beca de colaboración de formación podrá ser revocada, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. Tal revocación supondrá la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Podrá también revocarse total o parcialmente en caso de incumplimiento de la colaboración por parte del becario o que han sido concedidas a estudiantes que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos o no los acrediten debidamente.

En este sentido el/la tutor/a asignado/a al/la becario/a velará por el cumplimiento de la colaboración asignada y comunicará al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria, cualquier incidencia que afecte al cumplimiento de la Beca de Colaboración de Formación de la UPM, a los efectos de justificación y pago de la beca.

11. En ningún caso el disfrute de la beca de colaboración de formación tendrá efectos jurídico-laborales entre el/la becario/a y la Universidad Politécnica de Madrid.
12. Toda beca de colaboración de formación podrá ser revocada, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. Tal revocación supondrá la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Podrá también revocarse total o parcialmente en caso de incumplimiento de la colaboración por parte del/la becario/a o que han sido concedidas a estudiantes que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos o no los acrediten debidamente.

En este sentido el/la tutor/a asignado/a al/la becario/a velará por el cumplimiento de la colaboración asignada y comunicará al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria, cualquier incidencia que afecte al cumplimiento de la beca de colaboración de formación de la UPM, a los efectos de justificación y pago de la beca.

13. En ningún caso el disfrute de la Beca de Colaboración de Formación tendrá efectos jurídico-laborales entre el/la becario/a y la Universidad Politécnica de Madrid.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrá interponer, si a su derecho conviene, recurso potestativo de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación conforme a lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

En Madrid, a la fecha de la firma digital
EL RECTOR,

Oscar García Suárez